

Resolución Gerencial Regional N° 0391

-2016-GORE-ICA/GRDS

22 JUL. 2016

VISTOS.- El Exp. Adm. N° 3104/2016 de fecha 09/05/2016, respecto al recurso de apelación interpuesto por don **EMILIO GEREMIAS DIAZ PACHECO** contra la Resolución Directoral Regional N° 1215 de fecha 26 de mayo del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 15674/2016.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1215 de fecha 26 de mayo del 2000, se resuelve (numeral 1.1): **"OTORGAR, a favor de don EMILIO GEREMIAS DIAZ PACHECO, (...), III Nivel Magisterial, Profesor de Educación Física, J.L.S. 30 Hrs., de la Escuela N° 22303, de "Santa Rosa de Lima" Ica; la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 92/100 NUEVOS SOLES (S/. 277.92), por concepto de 02 remuneraciones por subsidio por Luto y 02 remuneraciones por Gastos de Sepelio; por el fallecimiento de su señora madre doña ROSA PACHECO DE DIAZ, ocurrido el 30 de marzo del 2000; (...).**

Que, con fecha 17 de febrero del 2016, don **EMILIO GEREMIAS DIAZ PACHECO**, formula un escrito solicitando "Atención al expediente N° 17658-2015" sobre Reintegro de Subsidio de Luto y Sepelio sobre la base de Remuneraciones Totales.

Que, mediante el Oficio N° 318-2016-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP de fecha 09 de marzo del 2016, se establece que la petición formulada por don **EMILIO GEREMIAS DIAZ PACHECO** deviene en improcedente en cumplimiento de la Ley N° 27022 "Ley que establece la prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral" y la Ley N° 27321 "Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral".

Que, con fecha 14 de abril del 2016, don **EMILIO GEREMIAS DIAZ PACHECO**, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1215 de fecha 26 de mayo del 2000, y que asimismo ha sido notificada el 09 de marzo del 2016.

Que, mediante el Oficio N° 0909-2016-GORE-ICA-DREI/OSG de fecha 06 de mayo del 2016, es elevado el Expediente Administrativo N° 15274/2016, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 113º, 207º y 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá dentro del término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto en cuestión, sustentándolo en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho, condiciones y requisitos cuyo cumplimiento se verifica en los casos expuestos.

Que, es de verificarse que mediante el escrito formulado por don **EMILIO GEREMIAS DIAZ PACHECO** el día 17 de febrero del 2016 peticionando **"Reintegro de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio"** por el fallecimiento de su señora madre **doña ROSA PACHECO DE DIAZ, ocurrido el 30 de marzo del 2000**, ya que la R.D.R.N° 1215-2000, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se le otorga dichos subsidios **la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 92/100 NUEVOS SOLES (S/. 277.92), por concepto de 02 remuneraciones por subsidio por Luto y 02 remuneraciones por Gastos de Sepelio;** y mediante el Oficio N° 318-2016-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP de fecha 09 de marzo del 2016 en respuesta al escrito formulado por el administrado **deviene en IMPROCEDENTE su petición de Reintegro de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio.**

Que, el Administrado interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1215 de fecha 26 de mayo del 2000, cuando en su escrito con el Expediente N° 07269/2016 de fecha 17 de febrero del 2016, que solicita "Atención al expediente N° 17658-2015" sobre el **Reintegro de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, por lo que don **EMILIO GEREMIAS DIAZ PACHECO** ya tenía conocimiento de la R.D.R.N° 1215-2000, que le otorga los subsidios de Luto y Gastos de Sepelio, demostrando así que ha sido notificado en su oportunidad para interponer el Recurso de Apelación contra el Acto Administrativo.



Que, la norma procesar administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento la administrada ha dejado de transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio; en consecuencia pierde el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la el Art. 191º de la Constitución Política del Estado; la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902; Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Art. 209 y el inciso 2 del artículo 207 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: IMPROCEDENTE por Extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por don **EMILIO GEREMIAS DIAZ PACHECO** contra la Resolución Directoral Regional Nº 1215 de fecha 26 de mayo del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL


ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Julio 2016

Oficio N° 0718-2016-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

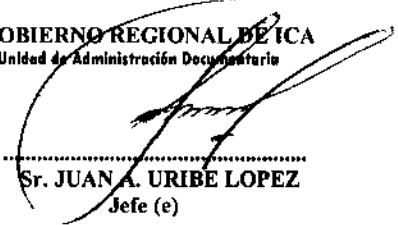
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R. - G.R.D.S.

N° 0391-2016 de fecha 22-07-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)